



Boletín Nro.: 6063 19 De Agosto De 2026. ISSN: 0325-6545

BOLETÍN DE MARCAS



Autoridades:

Presidente: Dr. Carlos María Gallo (Decreto 642/2025)

Sumario:

Resolución No. P-183/18	2
Resolución No. P-123/19	11
Oposiciones no mantenidas	16
Códigos y Aranceles	40



**Ministerio
de Economía**
República Argentina

**Secretaría de
industria y comercio**



INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 183/2018

Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Ley de Marcas y Designaciones N.º 22.362, y las modificaciones introducidas por la Ley Nº 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación y

CONSIDERANDO

Que por ley Nº 22.362 se estableció el régimen para el registro de marcas.

Que por la ley Nº 27.444, de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, se introdujeron modificaciones a la ley Nº 22.362, delegando en el Instituto nuevas competencias, como la fijación de aranceles y el trámite administrativo de resolución de oposiciones, entre otras, quedando habilitado por el artículo 47 de aquella norma, para dictar toda la normativa complementaria a la referida ley.

Que la redacción actual del artículo 16 de la Ley de Marcas y Designaciones, establece que cumplidos TRES (3) meses contados a partir de la notificación de las oposiciones previstas en el artículo 15, si el solicitante no hubiese obtenido el levantamiento de las mismas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS resolverá en instancia administrativa aquéllas que aún permanezcan vigentes.

Que el artículo 17 del mismo cuerpo legal, prevé que el procedimiento para su resolución será fijado por la Autoridad de Aplicación, el que deberá contemplar la posibilidad del oponente de ampliar fundamentos, el derecho del solicitante de contestar la oposición, la facultad de ambos de ofrecer prueba asegurando el debido proceso adjetivo, en conjunción con los principios de celeridad, sencillez y economía procesal.

Que a tales efectos y por tratarse de una vía propia de este Reglamento, no le serán de aplicación las vías recursivas previstas en el Título VIII Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, toda vez que si aquello se permitiera la sencillez, celeridad y economía que se pretende alcanzar, se vería desnaturalizada.

Que previo a la resolución final que emita la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS el presente reglamento contempla la posibilidad de que las partes utilicen sistemas alternativos de resolución de conflictos, en tanto los mismos han dado sobradas muestras de ser vías adecuadas para la resolución de controversias de manera amigable, bajo la intermediación de un profesional idóneo e imparcial.

Que contra la resolución final sobre la controversia cualquiera de las partes, solicitante u oponente, podrá interponer recurso directo de apelación el que será presentado dentro de los treinta (30) días ante este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, quien, en esos casos, girará las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal para su tratamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 47 de la ley 22.362, y sus modificatorias y demás normativa legal vigente concordante.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el reglamento para la instancia administrativa de resolución de oposiciones que como ANEXO I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º - Establécese que los plazos de días a que alude el presente procedimiento serán considerados días hábiles administrativos, salvo que se especifique que son corridos.

ARTÍCULO 3º - Apruébense los aranceles que como ANEXO II se incorpora a la presente y corresponden al trámite que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º - Establécese la inaplicabilidad de las vías recursivas previstas en el Título VIII del Reglamento de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, al trámite que se reglamenta por el ANEXO I.

ARTÍCULO 5º - Deróguese toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º - Fíjase la vigencia de la presente a partir de los SESENTA (60) días corridos contados desde su publicación oficial.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, y publíquese en los boletines de Marcas y de Patentes, y en la página web del Instituto. Tomás Aramburu

ANEXO I

Artículo 1° - Vencido el plazo de tres (3) meses, la Dirección Nacional de Marcas notificará a los oponentes, que todavía no hayan retirado su oposición, para que dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, mantengan la vigencia de la oposición al registro de la marca abonando el arancel correspondiente a la instancia administrativa de resolución de oposiciones y amplíen, dentro del mismo plazo, los fundamentos que hagan a su derecho, ofreciendo en ese acto las pruebas que estimen pertinentes. Si el arancel no fuese abonado en término, ello importará la falta de interés del oponente de mantener vigente la oposición, por lo que, automáticamente y sin más trámite no se abrirá la instancia administrativa de oposiciones y será considerada por la Dirección Nacional de Marcas como un mero llamado de atención.

Artículo 2° - Dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo del artículo 1, y con independencia de que los oponentes hayan ampliado fundamentos o no, la Dirección Nacional de Marcas notificará al solicitante de todas las oposiciones que aún permanezcan vigentes y de sus eventuales ampliaciones y se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que conteste individualmente cada una de ellas ofreciendo en ese acto las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 2º bis. Dentro del plazo establecido en el artículo 2º de la presente, aquellos solicitantes de marcas nuevas que tengan interés en que la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS resuelva las oposiciones que fueron interpuestas contra su solicitud registral y que se mantuvieran vigentes, deberán de manera obligatoria, abonar una única vez por cada solicitud, el arancel correspondiente a la "Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – TASA SOLICITANTE ART. 2º BIS de Res. 183/18".

Vencido el plazo sin que el solicitante haya abonado la tasa mencionada en el párrafo anterior se procederá, sin más trámite a la denegatoria de la solicitud de registro.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Resolución N° 295/2024 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 23/7/2024. Ver art. 3° de la misma norma "CLAUSULA TRANSITORIA".)

Artículo 3° - Los escritos del trámite administrativo de resolución de oposiciones que aquí se reglamenta, deberán contar con patrocinio letrado o de agente de la propiedad industrial.

Artículo 4° - Las pruebas ofrecidas por ambas partes, serán proveídas en conjunto luego de vencido el plazo del artículo 2.

La prueba documental o instrumental, deberá ser acompañada en el mismo acto de ampliar oposición o de contestarla. Los restantes medios de prueba ofrecidos, serán evaluados por la Dirección Nacional de Marcas en cuanto a su procedencia, así como también el plazo y la forma de producirla. No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias para la resolución de la instancia. Las decisiones que se adopten en orden a la admisibilidad o inadmisibilidad serán irrecurribles sin perjuicio de su invocación en la instancia judicial, en su caso.

El plazo para la producción de la prueba no podrá exceder de cuarenta (40) días hábiles. Dicho plazo es común y comenzará a correr a partir de la notificación de la providencia que al efecto dicte la Dirección Nacional de Marcas. Al vencimiento del plazo de prueba fijado por la Dirección Nacional de Marcas se tendrá por decaída la prueba no producida por las partes.

La Dirección Nacional de Marcas podrá efectuar constataciones electrónicas o informáticas de registros públicos, incluyendo los propios, u otras constataciones electrónicas ofrecidas por las partes, que considere pertinentes. Serán de aplicación supletoria los artículos 46 a 70 y 106 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y las normas contenidas en el Capítulo V del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación en todo aquello que no contradiga el espíritu perseguido por la ley N° 27.444 en acortar los plazos de los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y tendiendo a la desburocratización de los trámites seguidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 5° - En caso de que alguna de las partes plantease la caducidad o nulidad judicial de alguna marca relacionada con el conflicto, las partes deberán tramitar ello ante la justicia competente por la vía que corresponda hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL reglamente el procedimiento para resolver las caducidades de registro contempladas en el artículo 26 de la ley N° 22.362 y nulidades contempladas en el inciso "a" del artículo 24 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo cual la Dirección Nacional de Marcas igualmente resolverá respecto de la confundibilidad de los signos enfrentados y/o de los otros fundamentos de las oposiciones sobre los que pueda expedirse y reservará el expediente para decidir respecto de la concesión del signo una vez resuelta la caducidad o nulidad interpuesta ante la justicia.

Artículo 6° - Producidas las pruebas o vencido el plazo para ello, y previo a que la Dirección Nacional de Marcas se expida sobre la procedencia de la oposición, si no hubiese ninguna cuestión previa de procedimiento a resolver, se notificará a las partes por el plazo común de diez (10) días hábiles para que presenten un escrito, con carácter voluntario, con los argumentos finales que deseen manifestar. Dentro de dicho plazo las partes podrán informar que han iniciado un procedimiento de mediación o conciliación u otro método alternativo de resolución de conflictos, acreditando debidamente dicho extremo. Ese informe deberá ser efectuado en un escrito en conjunto. En tal caso, se producirá por única vez la interrupción automática del plazo del primer párrafo para ambas partes por el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado desde la presentación del escrito respectivo. Dentro de este último plazo las partes deberán concluir la mediación, conciliación o el método alternativo de resolución de conflictos que hubieren manifestado haber iniciado. Vencido el mismo, automáticamente, comenzará un nuevo plazo común de diez (10) días hábiles con el mismo efecto y alcance del que había sido interrumpido. En caso de que las partes solucionasen el conflicto en el procedimiento elegido, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Marcas antes de que venzan los plazos, acompañando las constancias de ello. En tal supuesto, se tornará abstracto el resolver sobre dicha solución, más los términos de la misma no obligarán a aquella en la resolución respecto de la concesión de la marca.

Artículo 7° - Fuera de la interrupción del plazo establecida en el artículo anterior, todos los demás plazos del procedimiento que aquí se reglamenta son perentorios y no podrán suspenderse ni prorrogarse. La petición de tomar vista no suspenderá los plazos del presente procedimiento.

Artículo 8° - Los actos administrativos que constituyan providencias simples, y los interlocutorios que dicte la Dirección Nacional de Marcas durante la sustanciación de la instancia administrativa de resolución de oposiciones, incluyendo la resolución final de la misma, no serán susceptibles de impugnación por las vías recursivas previstas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017 y sus modificatorias, con excepción de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de las oposiciones.

Artículo 9° - Vencido el plazo del artículo 6, si la cuestión no se hubiese declarado abstracta previamente, la Dirección Nacional de Marcas resolverá respecto de si las oposiciones que permanezcan vigentes contra la solicitud son fundadas o infundadas.

Artículo 10° - Contra la resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas en la instancia administrativa de resolución de oposiciones se podrá interponer únicamente recurso directo de apelación previsto en el artículo 17 de la ley N° 22.362, y su presentación deberá cumplir con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, que resulten aplicables. Con este recurso, deberá acompañarse el pago de la tasa administrativa que se fija en el Anexo II del presente.

Dentro de los diez (10) días hábiles el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL remitirá el recurso interpuesto junto con copia de las actuaciones relacionadas a la oposición respectiva, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, para que dicha instancia judicial resuelva la contienda trabada entre solicitante y oponente.

Artículo 11° - Encontrándose firme o consentida la resolución de la oposición, la Dirección Nacional de Marcas, si estuviese en condiciones de hacerlo, resolverá seguidamente y por medio de otro acto administrativo, respecto de la concesión o de la denegatoria de la solicitud de marca. Por tal motivo, la acción de denegatoria de marca no procederá contra aquellas resoluciones basadas exclusivamente en oposiciones fundadas.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA. Las nulidades en sede administrativa sólo procederán contra marcas registradas.

La solicitud de nulidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La nulidad de oficio sólo procederá en caso de detectarse algún vicio grave no subsanable en el procedimiento de registro de la marca.

ARTÍCULO 2º - NULIDADES ADMINISTRATIVAS DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA.

En los casos en que el planteo de Nulidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - NULIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de nulidad de una marca registrada deberá contener:

- a) el nombre y domicilio del peticionante;
- b) nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) el derecho subjetivo afectado;
- d) la identificación de la marca cuya nulidad se pretende, los hechos en que se funde junto con la prueba que haga a su derecho y;
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de nulidad que:

- a. No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b. Haya sido resuelta anteriormente por la misma causal de nulidad;
- c. Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO SUMARIO. Planteada la nulidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la nulidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá invocar el vicio grave no subsanable de procedimiento en que se funda, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de nulidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo

suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 22.362.

Anexo IV

PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MARCA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA: La caducidad en sede administrativa sólo procederá contra marcas registradas con una antigüedad mayor a CINCO (5) años.

La solicitud de caducidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La caducidad de oficio sólo procederá cuando se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) La marca no haya sido utilizada dentro de los cinco años previos;
- b) Su titular no haya presentado la declaración jurada de medio término establecida en el Artículo 26 de la Ley de Marcas;
- c) No se trate de una marca notoria en los términos del Convenio de París y ADPIC; y
- d) Que el titular no tenga una marca idéntica registrada en una clase relacionada o vinculada a ella; o si la tuviese, que no hubiere presentado tampoco en aquella la declaración jurada de uso debiendo haberlo hecho.

La caducidad parcial sólo podrá interponerse a partir del 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º - CADUCIDADES DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA. En los casos en que el planteo de Caducidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - CADUCIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de caducidad de marca deberá contener:

- a) El nombre y domicilio del peticionante;
- b) El nombre y domicilio del titular de la marca registrada;
- c) El derecho subjetivo afectado;
- d) La marca cuya caducidad se pretende, los hechos en que se funde y la prueba que haga a su derecho; y
- e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de caducidad que:

- a) No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;
- b) Haya sido resuelta anteriormente dentro de los últimos 5 años;
- c) Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.
- d) Tratándose de una caducidad parcial, haya sido interpuesta sin haber transcurrido CINCO (5) años de la incorporación de dicho instituto en la ley de marcas.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO. Planteada la caducidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la caducidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá detallar que en el caso se verifican todas las condiciones para su procedencia, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de caducidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.362.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 123/2019 actualizada

RESOL-2019-123-APN-INPI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el EX-2019-47949031-APN-DO#INPI, la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, el

Decreto Reglamentario Nro. 242 del 1 de abril de 2019, las Resoluciones Nro. P-250 del 27 de septiembre de 2018

y Nro. D-005 del 22 de enero de 1998 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(INPI), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 3º del referido Decreto Reglamentario se estableció que entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 47º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en su carácter de autoridad de aplicación, se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria de la Ley, en cuanto al procedimiento del registro de marcas, en todo aquello que facilite el mismo, elimine requisitos que se tornen obsoletos, aceleren y simplifiquen el trámite de registro.

Que, en atención a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario, resulta necesario el dictado de la normativa complementaria tendiente a su implementación efectiva.

Que, la Dirección Nacional de Marcas y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nro. 24.481 y sus modificatorias, Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nro. 242/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.— Apruébase la normativa complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 242 de fecha 1 de abril de 2019 que como ANEXO (IF-2019-48671515-APN-INPI#MPYT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.— Deróganse la Disposición sin numeración de la entonces Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1947 y la Resolución Nro. D-005 de fecha 22 de enero de 1998 ambas del registro del INPI.

ARTÍCULO 3º.- Determinése que toda norma vigente al momento del dictado de la presente que se contraponga a lo dispuesto por el ANEXO aprobado mediante el Artículo 1º de la presente, quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4º. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, Publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, Archívese. Dámaso Pardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA

-www.boletinoficial.gob.ar.

27/05/2019 N° 36828/19 v. 27/05/2019

Fecha de publicación 27/05/2019

ANEXO**TÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA MARCA NUEVA**

ARTÍCULO 1º. **Principio general** Establécese que las solicitudes de registro de marcas individuales se efectuarán a través de la presentación de una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza, tramitando cada una mediante solicitudes independientes. Aquellas que contengan más de una clase, serán denegadas sin más trámite.

TÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE USO.

ARTÍCULO 2º. **Declaración Jurada de Medio Término.** Quedan alcanzados con el cumplimiento de la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro.22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 los titulares de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3º. – **Cumplimiento extemporáneo.** A partir del día 12 de enero de 2020, todos aquellos registros marcarios que estén en condiciones de que sus titulares presenten la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26 de la ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 y que no cumplan con la mencionada obligación quedarán sujetos al pago de una tasa extraordinaria por cada año de incumplimiento en la presentación de la declaración, conforme lo establecido por el Anexo II de la Resolución Nro. P-250 de fecha 27 de septiembre de 2018 del INPI.

TÍTULO III- RENOVACIÓN DE LAS MARCAS.

ARTÍCULO 4º. – **Plazo.** La solicitud de renovación podrá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del registro, abonando la tasa que resulte pertinente.

Condición para la renovación. Uso de la Marca. Para la renovación de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013 deberán, al momento de ingresar la solicitud de renovación del registro, haber presentado la Declaración Jurada de uso de medio término prevista en el Artículo 26 de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, de lo contrario no se le dará curso al trámite; sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del trámite administrativo de la renovación del registro de marca, previa intimación al solicitante.

TÍTULO IV. NOTIFICACIONES. MODIFICADA POR RES INPI 63/2026

Artículo 5º.- Principio general. Las vistas, los traslados, la resolución de los recursos de reconsideración y jerárquicos, las denuncias de ilegitimidad cuando fueren tratadas y los actos interlocutorios serán notificados en la sede electrónica del usuario.

Toda resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas, incluyendo la falta de mantenimiento de una oposición, será notificada mediante su publicación en el Boletín de Marcas.

Todos los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación en la sede electrónica o al de la publicación en el Boletín de Marcas, según corresponda

ARTÍCULO 6º.- **Extensión automática de los plazos para contestación de vistas.** Las únicas extensiones al plazo de 30 días corridos para la contestación de vistas establecidas por el Artículo 15º del Anexo al Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, previo pago de la tasa correspondiente, son las siguientes:

Primera extensión: DIEZ (10) días corridos.

Segunda extensión: CINCO (5) días corridos.

Las extensiones de plazos mencionadas serán otorgadas en forma automática y sucesiva.

No se dará curso a una contestación de vista efectuada en el plazo de extensión, que carezca del pago de la tasa pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo, incluidas las prórrogas, sin haberse contestado la vista se resolverá la solicitud sin necesidad de intimación alguna.

TÍTULO V: EMISIÓN DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS DIGITALES.

ARTÍCULO 7º.- Los títulos que acrediten tanto el registro de marcas nuevas como sus renovaciones, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al titular será efectuada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8º. - Los documentos de prioridad y los certificados que den cuenta del estado de un trámite marcario, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos.

(Título V incorporado por art. 1º de la Resolución N° 275/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 10/10/2019. Vigencia: a partir del día 1º de noviembre del 2019)

TÍTULO VI: INGRESO DE SOLICITUDES DE MARCAS NUEVAS, OPOSICIONES AL REGISTRO DE UNA MARCA Y RENOVACIONES DE REGISTRO.

ARTÍCULO 9º - FORMULARIOS ELECTRÓNICOS. Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto (portaltramites.inpi.gob.ar).

ARTÍCULO 10 - INGRESO. Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

ARTÍCULO 11 - PRELACIÓN. La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la mesa de entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

ARTÍCULO 12 - DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención “toda la clase” o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal.

(Título VI incorporado por art. 1° de la Resolución N° 288/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 22/10/2019. Vigencia: a partir del día 15 de noviembre del 2019)

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
736749	PELUSO, EZEQUIEL EDGARDO	4424712	30
737225	MOLINO CAÑUELAS S. A. C. I. F. I. A.	4424712	30
737339	GRUPO ALMAR S.R.L.	4424712	30
736512	SANTOS LAPIZAGA, ANDREA VERONICA	4438998	39
736123	EL MUNDO DEL JUGUETE S.A.	4439526	35
737558	YUPIPOP S.A.	4447532	9
737559	YUPIPOP S.A.	4447533	36
737560	YUPIPOP S.A.	4447534	38
737561	YUPIPOP S.A.	4447535	39
737562	YUPIPOP S.A.	4447536	41
737563	YUPIPOP S.A.	4447537	42
737564	YUPIPOP S.A.	4447538	43
737565	YUPIPOP S.A.	4447539	45
737717	MACH ELECTRONICS S.A.	4447541	11
736295	AUDISIO SALOME	4447563	43
736383	MARCO LUCIANO BASTTISTELLA	4447581	39
737443	BALEIJA GONZALO MATIAS	4449026	32
737660	SURF CO. LTDA.	4453314	25
738549	COTO C.I.C.S.A.	4453329	24

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
737653	PALACIO, MARCELO ANTONIO	4453342	30
738039	BAUTISTA SANCHEZ ANDRADE	4453379	25
738696	BRUZZESI, DAVID RICARDO	4453379	25
738617	PEREZ, FERNANDO JOSE	4453391	41
738417	GAIDO, FERNANDO ANDRES	4453411	6
738418	GAIDO, FERNANDO ANDRES	4453412	19
738419	GAIDO, FERNANDO ANDRES	4453413	37
738420	GAIDO, FERNANDO ANDRES	4453414	42
738582	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4453416	19
740210	CONTRERAS, JAVIER ALEJANDRO	4453449	38
740209	CONTRERAS, JAVIER ALEJANDRO	4453450	41
738434	BASUALDO SILVIA SUSANA	4453464	29
738964	BIELSA CARLOS JORGE	4453469	35
738676	MEGA STOCK S.A.	4453576	36
738677	MEGA STOCK S.A.	4453577	37
738678	MEGA STOCK S.A.	4453578	42
738395	SABAN, MARCELO ISAAC	4453610	3
738177	DOS HERMANOS S.A.	4453621	33
738503	MANUEL ORTEGA	4453621	33

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
738550	COTO C.I.C.S.A.	4453627	3
738551	COTO C.I.C.S.A.	4453628	4
738466	BODEGAS Y VIÑEDOS NICOLAS CATENA S.A.	4453635	25
737851	LOPEZ EMILIANO JOAQUIN	4453640	41
739936	CAROLINA KLEMENCIC	4453680	44
738603	FUNES, NICOLÁS MARTÍN	4453730	37
738901	GUATE S.A.	4453734	43
748871	HORIZON ARGENTINA SA	4454022	28
740067	SORIA, EZEQUIEL	4454049	41
740333	FAMILIA BENVENUTO S.A.	4454067	29
740121	FINADIET S.A.C.I.F.I	4454147	5
739241	PHARMITEC S.A.	4454148	5
738886	MASTELLONE HNOS S.A	4454155	5
739937	BALIARDA S.A.	4454160	5
740099	LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A.	4454160	5
740221	CORONNA PABLO	4454183	35
738324	FERRO, OSCAR DANIEL	4454230	12
738616	SANTOS, JOSE LUIS FRANCISCO	4454242	44
737842	BERNARDINI DIEGO FABIAN	4454245	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones**OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA**

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
738280	ILLIA MARIO MARTIN	4454262	33
738508	LA BOWENSE COOP. AGRICOLA INDUSTRIAL DE BOWEN LTDA.	4454262	33
740671	FOLMER NICOLAS ALBERTO	4454671	11
740564	MARTINEZ HERMANOS Y COMPAÑIA S.A.	4454743	30
738861	BIELSA CARLOS JORGE	4454776	25
738960	EVEREX ARGENTINA S.A.	4455014	5
738898	BALIARDA S.A.	4455015	5
738584	LA FABRICA S.R.L.	4455073	29
738940	DELFINA GIGENA BRUSA	4455091	41
738939	SUN BLOOM PARTICIPAÇÕES LTDA	4455098	25
739154	KMB S.A.	4455109	39
738949	OSSO, ARIEL FERNANDO	4455127	28
738583	LA FABRICA S.R.L.	4455172	32
738585	LA FABRICA S.R.L.	4455173	29
740549	MEROAR S.A.	4455216	35
739178	NIZA COSMETHICS S.A.	4455219	35
738919	KRAH AMERICA LATINA SA	4455270	7
738920	KRAH AMERICA LATINA SA	4455271	35
739032	COTO C.I.C.S.A.	4455297	13

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
739177	MARURI SPORT FISHING TACKLE S.A.	4455302	28
740236	ENTRANCE S.A.	4455776	35
738984	CANESSINI, PABLO NICOLAS	4455777	25
738437	COMPAER S.A.C.I.F.I. Y A.	4455778	3
738926	COMPAER S.A.C.I.F.I. Y A.	4455780	35
739068	NEXO SERVICIOS S.R.L.	4455829	41
738469	GESTION EMPRESARIAL S.A.	4455840	30
739159	INDUSTRIAS QUIMICAS Y MINERAS TIMBO S.A.	4455840	30
740789	MARIA LAURA CANAVOSIO	4455842	25
740258	RIELAMERICANO S.A.C.E.I.	4463055	24
740212	ORREGO LEGUIZAMON, SHIRLEY DAIANA	4463057	41
741206	MONTE VERDE S.A.	4463070	5
741207	MONTE VERDE S.A.	4463071	35
741208	MONTE VERDE S.A.	4463072	42
741209	MONTE VERDE S.A.	4463073	44
739114	DISTRINANDO S.A.	4463100	35
739594	CLIFFORD LAWRENCE POKER	4463100	35
739115	DISTRINANDO S.A.	4463101	28
739595	CLIFFORD LAWRENCE POKER	4463101	28

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
739881	PENNESI ROBERTO CARLOS	4463102	41
741255	GOIAR S.A.S	4463141	42
739811	BERTERINI, NOELIA LIBERTAD	4463188	43
740009	DAKRIFENI S.R.L.	4464348	25
740259	NEXINA S.A.	4464348	25
740010	DAKRIFENI S.R.L.	4464349	25
740260	NEXINA S.A.	4464349	25
741839	ROMANO YASSIN ELIAS DAVID	4464424	35
739998	CRAVERI S.A.I.C.	4464435	5
739999	CRAVERI S.A.I.C.	4464437	5
740020	PARISI, HERNAN DANIEL	4464440	35
741105	LABORATORIOS JAYOR S.R.L.	4464443	42
741611	MUHAFRA JOSE EZEQUIEL	4465753	18
741612	MUHAFRA JOSE EZEQUIEL	4465754	25
741610	MUHAFRA JOSE EZEQUIEL	4465755	35
740416	PATAGONIA DREAMS S.R.L.	4465786	39
740277	POSOBON, ROBERTO DANIEL	4465820	25
739907	PETRELLI, PABLO	4465829	43
740279	CRAVERI S.A.I.C.	4465836	5

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740496	SAINT GOBAIN ARGENTINA S.A.	4465862	7
740497	SAINT GOBAIN ARGENTINA S.A.	4465863	7
741382	CRAVERI S.A.I.C.	4465907	5
739428	LH S.A.	4465915	12
740558	N.R.G. S.A.	4465952	38
740581	ADMAN S.A.	4465952	38
740516	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	4465979	30
740444	INDUSTRIAS ASTON S.A.	4466020	27
739885	CRN S.R.L.	4466025	35
739884	CRN S.R.L.	4466037	35
740943	RAMIRO FERNANDO ANDRADE	4466066	41
740438	TOPPER ARGENTINA S.A.	4466068	18
740383	CUSANO, JUAN ANGEL	4466074	12
740261	ANCAVI S.R.L.	4466079	35
740239	SUMMA SOLUTIONS S.R.L.	4466100	35
740420	CASSINI, JORGE LUIS	4466101	32
740519	MARIA ELISA DE LA FUENTE NÚÑEZ	4466114	35
740406	CATIVA, JUAN MANUEL	4466160	25
740442	FUNDACION PADRE LUIS	4466174	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740849	FUNDACION PADRE LUIS	4466175	35
741386	CRAVERI S.A.I.C.	4467469	3
745251	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4467526	43
740365	LEONARDO AMERICO ANDRES COLLINO	4467541	35
742122	COTO C.I.C.S.A.	4467541	35
742157	ZOTTO, MIGUEL ANGEL	4467597	41
740867	PRESENCIA S.A.	4467602	43
741607	MOYANO LUIS MARCIAL	4467650	9
741806	MARQUEZ ARRARAS, MATHIAS FACUNDO	4467721	35
741816	ZUÑIGA, DIEGO ALEJANDRO	4467736	9
741340	DUNIA IMPORT S.R.L.	4467789	35
742260	PETERS HERMANOS COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	4468033	33
741064	GANIMIAN, JORGE	4468469	25
740862	ROCHA CASIMIRES S.A.C. E I.	4468536	25
740832	SZPIN, CLAUDIO ALEJANDRO	4468564	35
740833	SZPIN, CLAUDIO ALEJANDRO	4468565	35
742173	GÁNDARA, MARTÍN PABLO	4468566	35
741164	V&V GROUP S.R.L	4468586	9
741165	V&V GROUP S.R.L	4468587	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740701	MEDIFE ASOCIACION CIVIL	4468588	44
741166	V&V GROUP S.R.L	4468588	44
741167	V&V GROUP S.R.L	4468589	38
741168	V&V GROUP S.R.L	4468590	39
741169	V&V GROUP S.R.L	4468591	42
741170	V&V GROUP S.R.L	4468592	10
741244	BODEGA DEL DESIERTO S.A.	4468712	33
741577	COTO C.I.C.S.A.	4468765	7
741628	RODRIGUEZ, SERGIO DANIEL	4468773	25
740836	OSO DESTILADOS S.A	4468776	43
741739	GESTION EMPRESARIAL S.A.	4469068	29
741740	GESTION EMPRESARIAL S.A.	4469069	30
741784	BERROA GÓMEZ, LEANDRO EZEQUIEL	4469088	3
741434	QUAGLIANO, ANABEL DANIELA	4469091	25
743104	MASTRONARDI, GASTON FACUNDO	4469106	25
740968	SALCOVICH YANINA	4469107	3
743105	MASTRONARDI, GASTON FACUNDO	4469108	35
741511	LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A.	4469126	5
740822	PAGES VARAS, JOSE LEON	4469180	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740673	TELEVISION LITORAL S.A.	4469216	38
740818	VIDAA (NETHERLANDS) INTERNATIONAL HOLDING B.V.	4469216	38
740739	COTO C.I.C.S.A.	4469267	41
740870	MURATA S.A.	4469313	21
741893	MORETTI, MARIO DOMINGO	4469325	35
740712	DE LA PEÑA, HECTOR HORACIO	4469326	5
740303	PHARMITEC S.A.	4469328	5
740821	POERIO, LEONARDO RAFAEL	4469335	25
740674	CEFARELLI, ROMAN LUIS	4469365	30
740247	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469371	43
740248	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469372	32
739528	BODEGAS SAN HUBERTO S.A	4469373	33
740249	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469376	43
740250	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469377	32
739527	BODEGAS SAN HUBERTO S.A	4469378	33
740251	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469381	43
740252	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469382	43
740254	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469385	43
740253	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469394	43

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740255	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469397	43
740256	CROCERI, FABIÁN EDUARDO	4469398	43
740740	COTO C.I.C.S.A.	4469399	11
740741	COTO C.I.C.S.A.	4469400	20
742123	COTO C.I.C.S.A.	4469401	35
740696	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	4469450	11
740697	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	4469451	35
740641	QUINTEROS, MARCOS ANDRES	4469452	32
740495	FRANQUICIANTES DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4469508	43
740724	MEDICUS S. A. DE ASISTENCIA MEDICA Y CIENTIFICA	4469513	10
741517	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A.	4469516	35
741518	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A.	4469517	36
741519	SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI S.A.	4469518	43
741696	BODEGA NORTON S.A.	4469524	33
740150	LEVADURAS COLLICO S.A.	4469589	19
740151	LEVADURAS COLLICO S.A.	4469590	20
740153	LEVADURAS COLLICO S.A.	4469592	31
740155	LEVADURAS COLLICO S.A.	4469594	36
740154	LEVADURAS COLLICO S.A.	4469595	39

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740156	LEVADURAS COLLICO S.A.	4469596	44
740157	LEVADURAS COLLICO S.A.	4469597	37
741385	CRAVERI S.A.I.C.	4469602	3
741543	MOLINOS JUAN SEMINO S.A.	4469612	30
740354	CORONNA PABLO	4469626	35
740676	YOO LEONARDO	4469631	25
740742	COTO C.I.C.S.A.	4469660	24
740743	COTO C.I.C.S.A.	4469661	20
739945	DUKAAN HOME S.A.	4469700	20
740895	ABITBOUL, LUCIANO	4469700	20
739464	ALEJANDRO DAVID CARLETTI CARNEVALE	4470163	35
743668	THINKHUB S.R.L.	4470196	42
740630	EPSZTEYN, JOSÉ LUIS	4470201	14
740488	BAGLEY ARGENTINA S.A.	4470217	30
740705	NEXO SERVICIOS S.R.L.	4470234	41
742344	GONZALEZ, MAXIMILIANO EDUARDO	4470287	29
742345	GONZALEZ, MAXIMILIANO EDUARDO	4470288	35
740841	FIDEOS DON ANTONIO S.A.	4470294	30
740626	JIMENEZ, LUIS EPIFANIO	4470298	30

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740744	COTO C.I.C.S.A.	4470298	30
741910	CRAVERI S.A.I.C.	4470299	5
740802	LABORATORIOS RAFFO S.A.	4470308	44
739925	TARTARONE, RUBEN OSCAR	4470315	3
740803	LABORATORIOS RAFFO S.A.	4470315	3
740745	COTO C.I.C.S.A.	4470316	43
740855	PACRILI S.A.	4470348	41
742284	GARCÍA, FERNANDO DANIEL	4470458	41
740937	WU, MING HSIEN	4470460	35
740618	BALIARDA S.A.	4470554	3
740128	SELLES CAMILA	4470578	35
740872	MAPSA GROUP SA	4470584	39
740796	CHAQUI, MARCELO FERNANDO	4470635	35
740706	EFFICA S.A.S	4470638	35
740746	COTO C.I.C.S.A.	4470740	24
742555	COTO C.I.C.S.A.	4470741	35
740850	ORACLE INTERNATIONAL CORPORATION	4470744	9
740760	FERNÁNDES CHRISTIAN EXEQUIEL	4470756	33
740546	CAMUGLIA, MARTÍN GABRIEL	4470783	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones**OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA**

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740851	TM BRANDS, LLC	4470806	9
740852	TM BRANDS, LLC	4470810	25
740853	TM BRANDS, LLC	4470812	35
740607	BOGIATZIAN, OHANES	4470840	25
740629	MERE ANGEL AMADEO	4470846	30
740610	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	4470857	28
740747	COTO C.I.C.S.A.	4470867	25
740487	VIÑA DOÑA PAULA S.A.	4470904	33
740869	NAZAR, ROMULO GABRIEL	4470904	33
740620	CAROLINA KLEMENCIC	4470908	40
740621	CAROLINA KLEMENCIC	4470909	41
740622	CAROLINA KLEMENCIC	4470910	42
740758	GIMÉNEZ, DAMIÁN EZEQUIEL	4470917	25
742644	FUNDACIÓN SAGRADA FAMILIA	4470926	36
740748	COTO C.I.C.S.A.	4470937	35
740565	CREARTEC ARGENTINA S.R.L.	4470943	37
740878	IÑIGUEZ, JULIÁN HERNÁN	4470955	25
740856	TOUJAS, MARIA LOURDES	4470970	29
740588	TOLEDO MELANIA DE LOS ANGELES	4470982	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
739629	SURF CO. LTDA.	4470985	39
740472	ENLACE INT. S.A.	4470986	35
741293	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4471034	1
741294	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4471035	3
740969	SOLAR TURBINES INCORPORATED	4471038	42
740970	SOLAR TURBINES INCORPORATED	4471039	9
741322	RIGAZIO, MARCOS OSCAR	4471177	25
740974	CONFITERIA NURIA S.R.L.	4471233	30
747693	SUCKER SA	4471309	42
740986	CAROLINA KLEMENCIC	4471457	20
740987	CAROLINA KLEMENCIC	4471458	35
741281	EXO BRAND CORP. S.A.	4471460	41
741282	EXO BRAND CORP. S.A.	4471461	25
740535	LOPEZ DE BIGONI, SILVIA ANDREA	4471462	25
741283	EXO BRAND CORP. S.A.	4471464	35
741284	EXO BRAND CORP. S.A.	4471477	41
740948	NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL N.I.R.S.A. S.A.	4471480	30
740885	JIMENEZ DELSERI JUAN CARLOS	4471482	41
740688	JUGOS S.A.	4471550	33

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740687	JUGOS S.A.	4471554	33
741339	GARY GORDON STERN DIEGO SEBASTIAN	4471578	22
741336	GARY GORDON STERN DIEGO SEBASTIAN	4471579	29
741337	GARY GORDON STERN DIEGO SEBASTIAN	4471580	43
741338	GARY GORDON STERN DIEGO SEBASTIAN	4471581	41
740898	JUGUETES RASTI S.A.	4471590	28
741348	VERONICA WOJCICKI	4471654	25
740246	HILANTEJ S.A.	4471664	23
740980	BARBELL SRL	4471814	43
740979	BARBELL SRL	4471815	30
740944	PARALLEL S.A	4471869	41
740989	SILVIO MIGUEL DOTOLO	4471920	9
740990	SILVIO MIGUEL DOTOLO	4471921	35
740991	SILVIO MIGUEL DOTOLO	4471922	41
740992	SILVIO MIGUEL DOTOLO	4471923	38
741297	AIZENBERG, ANDRES	4471985	41
741129	COTO C.I.C.S.A.	4472019	25
740675	SALVI NATALIA ANTONELA	4472048	39
740548	FEKETE, ELIANA LAURA	4472068	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740936	NETPOINT DE ARGENTINA S.A.	4472095	9
741121	IBARRA, FRANCISCO JAVIER	4472601	25
742653	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO SOCIEDAD ANONIMA	4472611	41
740241	ESCALA, EDUARDO	4472640	6
741130	COTO C.I.C.S.A.	4472702	35
741022	INMUEBLE LAS HERAS S.A.	4472750	35
740910	BEIERSDORF AG	4472794	3
742703	ROMANHA S.R.L.	4472806	30
742704	ROMANHA S.R.L.	4472807	30
740113	CATENA, ERNESTO	4472843	33
740114	CATENA, ERNESTO	4472848	43
740863	FUNDACION INVAP	4472859	41
742787	SOUBEIRAN CHOBET S.R.L.	4472874	5
742973	MEDTRONIC, INC.	4472875	5
742878	BALIARDA S.A.	4472876	5
742879	BALIARDA S.A.	4472883	5
739810	ENZO A. PELANDA IMPORTACIONES S.A	4472911	9
742614	MIELES COR-PAM S.R.L.	4472915	30
741065	PINO, GUILLERMO HORACIO	4472939	41

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
740189	GLOBAL PROCESSING S.A.	4472955	36
741715	LEONARDO AMERICO ANDRES COLLINO	4472964	12
741102	BECHEM SUDAMERIKA S.A.	4473023	17
743033	THE MULA S.R.L	4473025	32
741103	BECHEM SUDAMERIKA S.A.	4473028	7
741279	CASCO CRISTIAN LEONARDO	4473115	9
742976	MARSILIO, ENZO JAVIER	4473132	29
741038	MARSILIO, ENZO JAVIER	4473133	30
741036	MARSILIO, ENZO JAVIER	4473136	29
741037	MARSILIO, ENZO JAVIER	4473137	30
743826	MAYCAR S.A.	4473150	44
741292	LA FABRICA S.R.L.	4473226	35
741131	COTO C.I.C.S.A.	4473231	35
740995	SILVIO MIGUEL DOTOLO	4473300	9
740996	SILVIO MIGUEL DOTOLO	4473301	35
740997	SILVIO MIGUEL DOTOLO	4473302	36
740998	SILVIO MIGUEL DOTOLO	4473303	38
740999	SILVIO MIGUEL DOTOLO	4473304	41
741132	COTO C.I.C.S.A.	4473339	29

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
741150	M & A REPRESENTACIONES S.R.L.	4473344	35
741285	CASTRO MATIAS IGNACIO	4473345	35
742855	SPIRO S.A.	4473353	7
741133	COTO C.I.C.S.A.	4473409	20
741216	LARREA, SEBASTIAN	4473434	36
741117	AMERICAN SOCCER COMPANY, INC	4473441	25
740512	WEINBAUM, SEBASTIAN OMAR	4473456	43
742395	TEXTIL EMETECE S.R.L.	4473554	25
742685	SEGTEC S.A.	4473575	9
740794	PAZ, MARIA GABRIELA	4473616	28
742920	ASEF HATEM, ELÍAS RAUL	4473637	16
742921	ASEF HATEM, ELÍAS RAUL	4473638	35
742922	ASEF HATEM, ELÍAS RAUL	4473639	36
742923	ASEF HATEM, ELÍAS RAUL	4473640	38
742924	ASEF HATEM, ELÍAS RAUL	4473641	40
742925	ASEF HATEM, ELÍAS RAUL	4473642	42
740296	BRUCCO OSVALDO HORACIO	4473646	30
740297	BRUCCO OSVALDO HORACIO	4473647	35
740298	BRUCCO OSVALDO HORACIO	4473648	43

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
741225	MEGA STOCK S.A.	4473697	41
741140	LA CUMBRE SAN LUIS S.A.	4473725	30
741141	LA CUMBRE SAN LUIS S.A.	4473728	43
742996	COTO C.I.C.S.A.	4473733	20
740492	MARIANI LUIS OSCAR	4473769	30
740977	VILCHEZ, PABLO CESAR	4473853	30
741013	GARCIA, GUSTAVO ENRIQUE	4473941	20
741004	CARLOS ALBERTO CUBA VERA	4473949	25
741005	CARLOS ALBERTO CUBA VERA	4473950	35
739809	MARCA 4 S.A.	4473984	35
741228	EDITORIAL PERFIL S.A.	4474011	38
741229	EDITORIAL PERFIL S.A.	4474012	35
741023	ASOCIACION ARGENTINA DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA	4474085	29
741079	CARLOS SEBASTIÁN ACUÑA	4474093	30
740661	RUAN REPUESTOS S.A.	4474146	9
741144	QUINTEROS, MARCOS ANDRES	4474169	32
741127	SCELTA FRANCISCO MIGUEL	4474190	30
741118	MUSCHIETTI, JORGE GASTON	4474270	35
741290	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4474281	21

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
743278	SUAREZ, PABLO ARIEL	4474348	35
741277	55 MALBEC S.A.	4474393	33
741461	MIX COMEX SRL	4474404	30
740860	CESPEDES, CESAR DAVID	4474801	41
743265	GUARDATTI MARIANO DAVID	4474896	13
743266	GUARDATTI MARIANO DAVID	4474897	13
741634	BRENNAN, JUAN CARLOS	4474923	31
740951	HIMEJI S.R.L.	4474930	25
742806	HIMEJI S.R.L.	4474931	35
741474	KRESER OZUNA RODRIGO NICOLAS	4474999	39
740963	CATIVA, JUAN MANUEL	4475005	22
741134	GIMÉNEZ, DAMIÁN EZEQUIEL	4475028	35
741135	GIMÉNEZ, DAMIÁN EZEQUIEL	4475031	3
741136	GIMÉNEZ, DAMIÁN EZEQUIEL	4475043	18
741137	GIMÉNEZ, DAMIÁN EZEQUIEL	4475044	9
740866	BROCKES TAYER, SOLANGE	4475046	35
741070	SONIA IRIS SARMIENTO	4475050	33
741601	MOYA MARIA VICTORIA	4475090	25
741122	DULCES ENCUENTROS SA	4475104	30

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
741787	IMPORTADORA MEDITERRANEA S.A.	4475180	12
741635	MINIAN, IGNACIO RODRIGO	4475246	18
743254	ADIUM PHARMA S.A.	4475263	44
741636	MINIAN, IGNACIO RODRIGO	4475310	25
741805	PHYSIS INFORMATICA SRL	4475361	35
740534	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.	4475460	30
742989	MONTECHIANI, MARIA ITATI	4475537	3
742796	CRAVERI S.A.I.C.	4475538	3
741643	GALLI, JORGE ANTONIO	4475894	6
741641	GALLI, MARIANA GABRIELA	4475897	6
741642	GALLI, JORGE ANTONIO	4475898	11
741644	GALLI, JORGE ANTONIO	4475901	6
741639	GALLI, JORGE ANTONIO	4475906	6
741640	GALLI, JORGE ANTONIO	4475907	11
741360	COMPAÑIA TABACALERA SAN LUIS S.A	4475930	34
743276	ELECTRODOMESTICOS ARGENTINA S.A.	4475945	11
741374	CRAVERI S.A.I.C.	4475976	5
741406	CORIN, EDGARDO HORACIO	4475978	5
741702	SOLAR TURBINES INCORPORATED	4475999	7

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
741703	SOLAR TURBINES INCORPORATED	4476000	9
741704	SOLAR TURBINES INCORPORATED	4476002	37
741705	SOLAR TURBINES INCORPORATED	4476003	42
741274	E.P. SOCIEDAD ANONIMA	4476044	39
741684	MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A.	4476075	5
740777	FRANCO SILEONI D'ANGELO	4476124	35
741499	CHANEL SARL	4476125	3
740711	EFE2 PRODUCCIONES S.R.L.	4476172	42
741542	MANUFACTURERA DE BOTAS CUADRA S.A. DE C.V.	4476239	35
741431	LA CUMBRE SAN LUIS S.A.	4476343	30
740842	VITTAL ARGENTINA S.A.	4476395	10
741254	R.P.M.MOVILES S.R.L.	4476437	35
742181	MORIANO, LEONARDO	4476480	35
742182	MORIANO, LEONARDO	4476481	43
740844	COMPAÑIA ADMINSTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)	4476485	35
742005	MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A.	4476561	5
743433	FINADIET S.A.C.I.F.I	4476567	5
741977	MOLINO CAÑUELAS S. A. C. I. F. I. A.	4476618	29
740775	VALENTIN NEHUEN PAEZ	4476635	35

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
742778	PHARMITEC S.A.	4476649	5
742110	COTO C.I.C.S.A.	4476675	35
742111	COTO C.I.C.S.A.	4476676	35
740983	INDÚSTRIA E COMERCIO OLIVEIRA LTDA	4476720	29
741289	OSLO COFFEE ROASTERS S.R.L.	4477291	30
752528	LEVENZON, NÉSTOR ADRIÁN	4554761	41
752530	LEVENZON, NÉSTOR ADRIÁN	4554764	9
759481	COSTA, MARIANA	4621651	35

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
110.001	MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA hasta 20 posiciones de nomenclador en la Protección	100
110.100	MARCAS- Excedente por cada posición adicional	4
120.001	MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE MARCA	200
131.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN POR PARTE DE TERCEROS	100
139.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN A MARCAS COLECTIVAS POR PARTE DE TERCEROS	200
141.100	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-POR CADA CLASE DE PRODUCTOS O SERVICIOS	22
141.200	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE PRODUCTOS	88
141.300	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE SERVICIOS	88
142.000	MARCAS-BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES POR TITULAR (POR CADA TITULAR EN TODAS LAS CLASES)	40
151.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe INPI)	12
152.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe OMPI)	24
161.000	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA OPOSICIÓN	500
168.000	SOLICITUD DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	666
168.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	0
168.200	SOLICITUD DE NULIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	333
169.000	SOLICITUD DE CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	666
169.100	CONTESTACIÓN DE TRASLADO SOLICITUD CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	0
169.200	SOLICITUD DE CADUCIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	333
170.000	Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – Tasa al Solicitante – ART. 2º BIS de Res. 183/18	50
171.000	ADICIONAL RENOVACIÓN REGISTRO VENCIDO DENTRO DE PLAZO DE GRACIA	200
181.000	Declaración de USO de Medio Término	44
182.000	Adicional Declaración de uso medio término vencida	22
190.001	Servicio No Arancelado - RECTIFICACIONES EN MARCAS CONCEDIDAS	0
190.002	Servicio No Arancelado - RECONSTRUCCIONES	0
190.003	Servicio No Arancelado - PRONTO DESPACHO JUSTIFICADO	0
190.004	Servicio No Arancelado - NUEVA PUBLICACIÓN	0
190.005	Servicio No Arancelado - DENUNCIA ILEGITIMIDAD	0
190.006	Servicio No Arancelado - TOMA DE INTERVENCIÓN	0
190.007	Servicio No Arancelado - RETIRO DE OPOSICIÓN	0
190.008	Servicio No Arancelado - NUEVO DOMICILIO LEGAL, REAL o MAIL.	0

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
190.009	Servicio No Arancelado - DESISTIMIENTO SOLICITUD EN TRÁMITE	0
190.010	MARCAS - RATIFICACIÓN DE GESTIÓN	35
190.011	Servicio No Arancelado - LLAMADO DE ATENCIÓN	0
192.000	RESERVA EXPEDIENTE MARCA - Estudio de Fondo	43
187.000	RENUNCIA PARCIAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA	40
470.000	RENUNCIA TOTAL DE MARCA REGISTRADA	17
680.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - RESERVAS DOC	115
680.117	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ESCRITO NO ARANCELADO	0
680.217	NUEVO TESTIMONIO - ESCRITO NO ARANCELADO	0
690.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ACOMPAÑA DOC	0
701.010	COPIA DE DOCUMENTO -FOTOCOPIAS SIMPLES HASTA 10 PÁGINAS O ENTREGA EN FORMA ELECTRÓNICA	12
701.020	EXCEDENTE DE 10 PÁGINAS, POR PÁGINA	1
701.030	FOTOCOPIA AUTENTICADA (COPIA FIEL), HASTA 10 PÁGINAS	30
701.040	EXCEDENTE DE DIEZ PÁGINAS, POR PÁGINAS	13
701.100	DESARCHIVO DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO GENERAL.	26
701.110	DESARCHIVO URGENTE EN ARCHIVO GENERAL	133
710.001	TRANSFERENCIAS / CAMBIOS DE RUBRO (Se Tramita en Dirección de Transferencia de Tecnología)	196
720.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE PRIORIDAD INTERNACIONAL	40
730.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE	35
750.001	CONTESTACION DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS FORMALES	22
760.001	RECURSOS ADMINISTRATIVOS (DEPÓSITOS REEMBOLSABLES EN CASO DE ADMISIÓN)	78
770.001	SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO Vista de Fondo	50
799.919	Escrito No Arancelado - MARCAS	0
799.991	CONTESTACIÓN DE VISTAS DE FONDO DE MARCAS	0

<https://portaltramites.inpi.gob.ar/InfoPortal/Aranceles>

BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

El INPI le brinda diferentes servicios. Si desea realizar consultas por alguno de ellos, puede hacerlo a los siguientes correos electrónicos:

PRESIDENCIA: infoinpi@inpi.gob.ar

MARCAS: infomarcas@inpi.gob.ar

PATENTES: infopatentes@inpi.gob.ar

MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES: infomodelos@inpi.gob.ar

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: infotrantecderechos@inpi.gob.ar -
infotrantec@inpi.gob.ar

LEGALES: infolegales@inpi.gob.ar

INFORMACIÓN TECNOLÓGICA: infotecnol@inpi.gob.ar

MESA DE ENTRADA: mesadeentradas@inpi.gob.ar

BIBLIOTECA: infobiblio@inpi.gob.ar

PUBLICACIONES: infotecnol@inpi.gob.ar

NUESTROS CANALES DE COMUNICACIÓN

WEB: argentina.gob.ar/inpi

IG: [@inpi_argentina](https://www.instagram.com/inpi_argentina)

YOUTUBE: [@INPIArgentinaoficial](https://www.youtube.com/INPIArgentinaoficial)

LINKEDIN: Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (oficial)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual 149.058

Publicación miércoles.

